

## **Informe de los concejales Diego Cancino y Susana Muhamad sobre nuevos hallazgos de torturas y detenciones ilegales en TransMilenio**

### **Introducción**

El 28 de abril de 2021 inició una nueva jornada del Paro Nacional, la cual puede considerarse como una continuación del Paro Nacional de 2019 (conocidas como el 21N) y de las protestas contra la violencia policial el 9, 10 y 11 de septiembre de 2020 en Bogotá. En todas estas jornadas de protestas, fueron denunciadas múltiples violaciones de derechos humanos por parte de la Policía Nacional.

Este informe nace a raíz del relato de Cristian Cabrera, psicólogo de profesión y ex contratista de la Alcaldía Local de Kennedy, quien realizó acompañamiento y verificación en terreno en materia de derechos humanos durante el Paro Nacional de 2021. Según Cristian, la práctica de usar instalaciones de TransMilenio, concretamente el Portal de las Américas, no inició entre el 3 y 4 mayo, sino el 29 de abril, es decir un día después del inicio de las protestas. Todo esto habría ocurrido con conocimiento del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), en el cual participan distintas entidades de la Alcaldía Mayor de Bogotá al instalarse allí el Puesto de Mando Unificado (PMU). Es decir, con el testimonio de Cristian Cabrera, se probaría que la administración distrital a través de canales oficiales fue enterada de la práctica de retención ilegal y tortura en el Portal Américas por parte de miembros de la Policía Nacional desde el 29 de abril del 2021, y a pesar de esto, no hicieron nada para evitar que estos hechos volvieran a presentarse. Por el contrario, buscaron acallar las denuncias de los concejales Diego Cancino y Susana Muhamad, a través del derecho de petición que interpuso el gerente de Transmilenio para que se retractaran de las denuncias sobre hechos parecidos ocurridos el 3 de mayo y el 11 de mayo.

El 3 de mayo de 2021 se viralizó un video difundido en redes sociales<sup>1</sup>, en el que se evidenció que un joven, Diego Luna, que estaba grabando lo ocurrido en las inmediaciones del Portal Américas fue ingresado a este Portal por miembros de la Policía y, al salir de allí, tenía la cabeza ensangrentada. En este video, se ve que al interior del Portal Américas había varios policías y personas detenidas. De igual forma, durante el video se cuestionó en reiteradas oportunidades el uso de gases lacrimógenos en este lugar.

Para estas fechas, la concejala Susana Muhamad González y el concejal Diego Cancino Martínez acompañaron distintos puntos de la protesta, en su ejercicio del control político y en la defensa de los derechos. Por esta razón, ambos concejales denunciaron que el Portal Américas de TransMilenio fue utilizado como centro de detenciones durante mayo de 2021, información que fue confirmada por el Gerente

---

<sup>1</sup> Facebook (Miguel Angel Velasquez). DENUNCIA PÚBLICA. 3 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.facebook.com/miguelangel0001/videos/10225913546094714>

de TransMilenio<sup>2</sup>, el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá<sup>3</sup> y el Inspector General de la Policía<sup>4</sup>. Por denunciar esto, soportado en el relato de víctimas y organizaciones de derechos humanos, así como en videos, el Gerente de TransMilenio les solicitó a ambos concejales retractarse<sup>5</sup>. No obstante, el Portal Américas no fue la única instalación de TransMilenio que fue utilizada por la Policía Nacional para estos fines. Según acta del C4 del 29 de abril miembros de la Policía aprehendieron físicamente a unas personas en el Portal Suba, hecho que se repitió el 19 de mayo de 2021, donde aprehendieron físicamente a cuatro personas y las condujeron al interior de ese Portal<sup>6</sup>.

A lo anterior, se suma: (i) el relato que fue suministrado por Cristian Cabrera, quien informa de los hechos que conoció como contratista de la Alcaldía Local de Kennedy, así como, (ii) la información brindada por la Personería, (iii) el gerente de TransMilenio y la misma (iv) Policía Metropolitana de Bogotá, elementos que permiten cuestionar si la aprehensión física de personas y conducción a sitios no oficiales, concretamente a instalaciones de TransMilenio, es una práctica sistemática de la Policía para amilanar la protesta y la juventud popular. Esta práctica sistemática, contraria a los derechos a la libertad personal y a la protesta pacífica, habría sido conocida por las entidades de la Alcaldía Mayor que hacen parte del C4. El conocimiento de los hechos por parte de entidades distritales debe alertarnos para actuar con el fin de evitar la repetición de estos hechos, no obstante, como se relaciona en el presente informe, este tipo de conductas se venían presentando desde antes del 28 de abril de 2021 y se continuaron presentando durante el mes de mayo del mismo año, en los días de protesta y fuera de estos.

Por esta razón, en este trabajo conjunto entre los concejales Diego Cancino y Susana Muhamad, se pretende aportar al esclarecimiento de los hechos y al reconocimiento de la vulneración a los derechos humanos durante la protesta social de 2021 en el Distrito Capital. Para ello, se presenta denuncia formal ante la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General con el propósito que se investiguen la comisión de estas conductas atentatorias contra los derechos humanos y se declaren responsables a los servidores públicos que por omisión o extralimitación

---

<sup>2</sup> Empresa de Transporte del Tercer Milenio, TransMilenio S.A. Respuesta a los derechos de petición 2021ER18017; 2021ER18364; 2021ER19238, del 31 de mayo de 2021.

<sup>3</sup> Policía Metropolitana de Bogotá. Respuesta al derecho de petición GS-2021-276682/MEBOG-ASJUR-1.10. del 8 de julio de 2021.

<sup>4</sup> Inspector General de la Policía. Respuesta al derecho de petición GS-2021-014914-DIPON, 18 de junio de 2021, página 4.

<sup>5</sup> Empresa de Transporte del Tercer Milenio, TransMilenio S.A. Respuesta a los derechos de petición 2021ER18017; 2021ER18364; 2021ER19238, 31 de mayo de 2021, página 9. Empresa de Transporte del Tercer Milenio, TransMilenio S.A. Respuesta al derecho de petición 2021EE09232, 8 de junio de 2021.

<sup>6</sup> Personería de Bogotá. Informe de acompañamiento al Portal Suba, anexo a la respuesta del derecho de petición 2021ER0161846, 10 de junio de 2021. Anexo 1.

en el ejercicio de sus funciones, estén involucrados en la comisión de delitos. De igual forma, se insta a la Alcaldía Mayor de Bogotá para que brinde las garantías y lleve a cabo una relatoría independiente sobre el uso de las instalaciones de TransMilenio por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá en el marco de la protesta social del año 2021.

## **1. Contexto**

### **1.1. *Paro Nacional del 2021: continuación de las protestas del 21N de 2019 y del 9S de 2020***

El 28 de abril de 2021 inició una nueva jornada de protestas, denominada “Paro Nacional”. Esta nueva jornada se nutre del Paro Nacional de 2019, conocido como el “21N”, y de las protestas contra la violencia policial del 9, 10 y 11 de septiembre de 2020. El 21N fue calificado como “histórico” y, según la encuesta Gallup de diciembre de 2019<sup>7</sup>, llegó a contar con el 70% de aprobación<sup>8</sup>. Por su parte, las protestas del 2020 iniciaron en Bogotá y de manera espontánea, ante el homicidio del estudiante de derecho Javier Ordóñez a manos de agentes de Policía en Engativá. Los policías redujeron a Javier Ordóñez al suelo, le aplicaron cinco choques eléctricos y lo condujeron al CAI Villa Luz, donde fue brutalmente golpeado<sup>9</sup>.

En Colombia, los casos de violencia policial no son ajenos a los escenarios de protesta, por el contrario, se han convertido en una constante. Tanto instituciones públicas como colectivos de derechos humanos han registrado innumerables casos de violencia policial por detenciones arbitrarias, torturas, violencia sexual, violencia basada en género, homicidios, lesiones personales, entre otros.

De conformidad con información suministrada por la Policía Metropolitana de Bogotá, durante el Paro Nacional de 2019 (21N- 19D) se registraron 940 detenciones arbitrarias por medio de traslados por protección<sup>10</sup>. Posteriormente, entre septiembre y diciembre de 2020 se presentaron 592 casos de abuso policial, de los cuales aproximadamente un 70% ocurrieron los días 9, 10 y 11 de septiembre

---

<sup>7</sup> BBC News. Paro en Colombia: por qué han sido tan pacíficas las protestas (y qué tiene que ver el acuerdo de paz firmado con las FARC). 5 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50674831>

<sup>8</sup> Camilo Eduardo Umaña Hernández. Paro Nacional 21N: lecciones, retrocesos y desafíos democráticos. En: Carolina Rico Marulanda y otros (Ed.). Democracia, representación y nuevas formas de participación: Una mirada en prospectiva. XXI Jornadas de Derecho Constitucional: Constitucionalismo en transformación, Prospectiva 2030. Universidad Externado de Colombia, 2021, p. 198.

<sup>9</sup> El Tiempo. Javier Ordóñez, el asesinato que sumió a Bogotá en un caos. 16 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/bogota/javier-ordonez-historia-del-asesinato-bogota-537555>

<sup>10</sup> Oficina de Asuntos Jurídicos- MEBOG. Respuesta No. S-2020-219590/COMAN-ASJUR-1.10, 9.

de 2020<sup>11</sup>. Fechas en las que 10 personas fueron asesinadas y 305 civiles resultaron heridos, 75 de esos por impactos de armas de fuego<sup>12</sup>. Es así como en el barrio Verbenal fue en donde se presentaron más muertes durante el 9, 10 y 11 de septiembre de 2020<sup>13</sup>. Según denunció el Colectivo Alternativa, de los 395 casos de violencia policial registrados los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2020, solo en 121 casos se adelantaron procesos y solo el 30% de los casos cuenta con indagación preliminar<sup>14</sup>.

En Bogotá, según la Personería Distrital, entre el 28 de abril y el 4 de junio de 2021, se realizaron 268 traslados para procedimiento policivo y 447 personas fueron trasladadas a sitios no permitidos. De los cuales algunos se realizaron a sitios no autorizados, como los Portales de Transmilenio Suba y Américas, y varios se realizaron por motivos diferentes a los establecidos por la ley como: “obstrucción de vías”, “portar elementos para romper vidrios”, “corretear patrullas de Policía”, entre otros<sup>15</sup>.

De estos traslados por protección, 255 (57%) se realizaron en la localidad de Kennedy<sup>16</sup>, en donde la Defensoría del Pueblo ha emitido alertas tempranas. Esta información permitió identificar que en Bogotá los traslados se concentraron en los lugares con mayores carencias económicas, ilegalidades y concentraciones de poderes territoriales paramilitares<sup>17</sup>.

---

<sup>11</sup> Cámara de Representantes, Proyecto de ley 316/2021C “Por medio del cual se reforma a la policía nacional y se presentan lineamientos de la política pública de seguridad ciudadana para la construcción de paz y se dictan otras disposiciones”.

<sup>12</sup> Noticias RCN, “Es lo más grave que le ha pasado a Bogotá desde la Toma del Palacio de Justicia”: Claudia López. 11 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://noticias.canalrcn.com/bogota/es-lo-mas-grave-que-le-ha-pasado-bogota-desde-la-toma-del-palacio-de-justicia-claudia-lopez>

<sup>13</sup> Según la Alerta Temprana 022 de 2020 de la Defensoría del Pueblo, en este barrio junto con La Uribe, San Cristóbal Norte y Toberín se presenta un riesgo inminente a la vida, libertad y seguridad de sus habitantes ante la presencia de grupos paramilitares. Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana N° 022–2020, de inminencia, debido a la situación de riesgo de vulneraciones a los Derechos Humanos (DDHH) e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) de los habitantes de las Unidades de Planeación Zonal– UPZ: Verbenal, La Uribe, San Cristóbal Norte y Toberín (localidad de Usaquén), ubicadas en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, 30 de mayo de 2020. Disponible en: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/07/AT-N%C2%B0-022-2020-Bogot%C3%A1-DC.pdf>

<sup>14</sup> Foro “Reformar la Policía en clave de DDHH”, 19 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.pscp.tv/w/1jMKqpwAbbgGL>

<sup>15</sup> Cámara de Representantes, Proyecto de ley 316/2021C “Por medio del cual se reforma a la policía nacional y se presentan lineamientos de la política pública de seguridad ciudadana para la construcción de paz y se dictan otras disposiciones”. Información disponible en: Personería de Bogotá, respuesta Rad. 2021-EE-0406238, 2021, Anexo 1.

<sup>16</sup> Personería de Bogotá, respuesta Rad. 2021-EE-0406238, 2021, Anexo 2.

<sup>17</sup> Cámara de Representantes, Proyecto de ley 316/2021C “Por medio del cual se reforma a la policía nacional y se presentan lineamientos de la política pública de seguridad ciudadana para la construcción de paz y se dictan otras disposiciones”.

## **1.2. Del Portal Américas al “Portal de la Resistencia”: resignificación del espacio**

Desde el 5 de mayo de 2021, en el marco del paro nacional de 2021, se declaró el Portal Américas como un espacio humanitario libre de violencia y represión de la fuerza pública, en respuesta a las violaciones a derechos humanos, la toma del Portal como un centro de operaciones policiales y el abuso de la fuerza pública en el sector y en los barrios aledaños.

Sobre la base de una apropiación colectiva del espacio por parte de los habitantes de la zona, además de cambiar el nombre del “Portal Américas” al “Portal de la Resistencia”, se creó el “Espacio Humanitario Al Calor de la Olla” con el fin de proteger la vida en su máxima expresión y evitar el escalamiento de la violencia en el territorio.

La creación de este espacio surgió como una iniciativa popular de jóvenes de las localidades de Kennedy (Techotiba) y Bosa, que se caracterizó por la adopción de acciones colectivas autónomas, libres y con un enfoque de derechos humanos<sup>18</sup>. Jorge Hernández Lara (profesor titular de la Universidad del Valle)<sup>19</sup> ha advertido que el Portal Américas es un ejemplo de una “táctica relativamente nueva de acción colectiva contenciosa” que implica lugares permanentes de concentración, puntos de resistencia en donde se realizan todo tipo de actividades artísticas, culturales, musicales, deportivas y deliberativas.

Se ha entendido que dicha táctica es un proceso de apropiación del espacio público por parte de la población civil y gracias a la cual, se creó junto al Portal un espacio humanitario, que se denominó “Al calor de la olla”. En dicho espacio fue muy notorio el liderazgo de las mujeres, y de acuerdo a los testimonios de la comunidad, su creación buscó crear un ambiente pacífico y seguro para quienes se encontraban en él, pues la comunidad empezó a darse cuenta de la importancia de tener un lugar seguro para los jóvenes de la primera línea, que se levantaban desde las 4 de la mañana a bloquear y a las afueras del espacio se respiraba incertidumbre y miedo porque desde la perspectiva de los habitantes del sector, la Policía abusó de su fuerza y arremetió sin clemencia en contra sus familiares y vecinos<sup>20</sup>.

En dicho espacio había lugar para el deporte, la preparación de comida, la reunión de la comunidad y el acompañamiento a los jóvenes de la primera línea. Muchas

---

<sup>18</sup> Facebook (Espacio Humanitario Al calor de la olla). Disponible en: <https://www.facebook.com/espaciohumanitarioalcalordelaolla>

<sup>19</sup> <http://ieu.unal.edu.co/medios/noticias-del-ieu/item/apropiacion-y-resignificacion-del-espacio-publico-en-medio-de-la-protesta-hacia-nuevas-formas-de-participacion>

<sup>20</sup> En una sesión que el Concejo de Bogotá realizó en el Portal el 25 de mayo de 2021, se obtuvo de primera mano el testimonio de la comunidad que relató con horror los episodios de violencia, abusos y vulneraciones a derechos humanos que siempre tenían lugar en las noches y se daban por parte del ESMAD hacia los habitantes del sector.

personas han advertido que gracias a la olla comunitaria tenían al menos una comida en todo el día. Es decir, dicho espacio empezó a adquirir un valor simbólico significativo durante las manifestaciones y así empezó a ser reconocido.

El Portal de Transmilenio de las Américas se convirtió entonces durante el paro del año pasado, en un símbolo de «resistencia» para quienes se movilizaron desde el 28 de abril de 2021, y por este motivo Cristian David Romero, líder juvenil y Sergio Enrique Mosquera, director de la fundación Life & Peace Engagement Foundation, dieron a conocer una iniciativa que buscaba rebautizar el Portal Américas como Portal de la Resistencia.

Adicionalmente, en el marco de este espacio se construyeron una serie de acuerdos a través de asambleas populares y, particularmente, mediante el referendo popular “A Parar para Avanzar”, realizado el 17 de mayo de 2021, por el cual se sometió a consideración de la comunidad una serie de peticiones a corto, mediano y largo plazo -permitió la participación de nacionales y extranjeros, mayores de 7 años-. El referendo contó con 3001 votos, se recogieron alrededor de 200 propuestas y el pliego fue aprobado por el 97,6% de las personas que participaron<sup>21</sup>.

Los acuerdos fundamentales del pliego reconocen que el paro es fruto de una “explosión popular de años de injusticias y desigualdad en nuestros cuerpos, en nuestros territorios y en nuestras vidas”, “no existe una única vocería del Paro, existen múltiples espacios de resistencia en la localidad, la ciudad y el país”, así como que “la respuesta del Gobierno Nacional ha sido injusta y desproporcionada, utilizando la violencia y el terror como mecanismo de dispersión”<sup>22</sup>. En ese sentido, exigen el reconocimiento de las discusiones sectoriales, diferenciales y locales.

Finalmente, con el objetivo de propiciar un proceso de construcción de memoria y de reivindicación del espacio, el 2 de junio de 2021, se inauguró el proyecto de Museo Humanitario del Portal Resistencia<sup>23</sup> que recoge las memorias colectivas que se han construido en el Portal como una nueva forma de entender la memoria histórica. En suma, este espacio se constituyó en un escenario de resignificación y de dignificación del territorio y de sus habitantes que, además de responder a las medidas represivas del Estado en el marco del paro, fue una respuesta democrática, popular, pluralista, social y cultural al pensamiento histórico de represión hacia el sur.

---

<sup>21</sup> Facebook (Espacio Humanitario Al calor de la olla), vídeo Rueda de Prensa para presentar las propuestas y demandas de la comunidad que se obtuvieron como resultado de las asambleas ciudadanas y un referendo, 20 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.facebook.com/espaciohumanitarioalcalordelaolla/videos/4369549046399019>

<sup>22</sup> Espacio Humanitario al Calor de la Olla, Portal de la Resistencia, comunicado del 20 de mayo de 2021.

<sup>23</sup> Facebook (AntiMuseo de las Resistencias). Disponible en: <https://www.facebook.com/antimuseodelasresistencias/>

### **1.3. Intervención de la Policía y del ESMAD en el Portal Américas y lugares aledaños desde abril de 2021**

Según la Policía Metropolitana de Bogotá<sup>24</sup>, su actuación durante el Paro Nacional de 2021 se enmarca en el cumplimiento de la Resolución 01716 de 2021<sup>25</sup>, la Resolución 3002 de 2017<sup>26</sup>, el Instructivo 015 de 2019<sup>27</sup>, la Directiva Operativa Transitoria 005 de 2021<sup>28</sup> y el Decreto 003 de 2021, así como de la Constitución y del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Vale señalar que el Decreto 003 de 2021 fue expedido por el gobierno nacional, en cumplimiento de la sentencia de tutela STC7641-2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, expedida el 22 de septiembre de 2020.

La citada sentencia conoció la acción de tutela instaurada por varias organizaciones y defensores de derechos humanos por la actuación desproporcionada de la Fuerza Pública durante el 21N y el resto de las manifestaciones de 2019. Dentro de las consideraciones de la sentencia, es necesario resaltar que la Corte Suprema corroboró la *violación sistemática* del uso de la fuerza por parte de la Fuerza Pública, especialmente por el ESMAD<sup>29</sup>. Por medio de esta decisión judicial se prohibió el uso de la escopeta calibre 12<sup>30</sup>, elemento cuya utilización causó la muerte de Dilan Cruz. De igual forma, la Corte Suprema consideró que:

*[...] el caso concreto, revela serios problemas en cuanto a: (i) La falta de una Ley Estatutaria que desarrolle los alcances y limitaciones de la fuerza pública, su direccionamiento centralizado o descentralizado, su naturaleza y el juzgamiento de sus conductas, cuando se ejerce el derecho fundamental a la protesta pacífica. [...]*<sup>31</sup>

---

<sup>24</sup> Policía Metropolitana de Bogotá. Respuesta al derecho de petición GS-2021-214162/MEBOG-ASJUR-1.10. 26 de julio de 2021, página 2.

<sup>25</sup> Dirección General de la Policía Nacional. Resolución 01716 del 31 de mayo de 2021, “*Por la cual se expiden los parámetros del empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales para la prestación del servicio de policía.*”

<sup>26</sup> Dirección General de la Policía Nacional. Resolución 3002 del 29 de junio de 2017, “*Por la cual se expide el Manual para el servicio de manifestaciones y control de disturbios para la Policía Nacional.*”

<sup>27</sup> Dirección Nacional de Seguridad Ciudadana de la Policía. Instructivo 015 del 19 de noviembre de 2019, “*Protesta social, derechos humanos y el uso de la fuerza.*”

<sup>28</sup> Dirección General de la Policía Nacional. Directiva operativa transitoria 005 del 01 de marzo de 2021, “*Parámetros institucionales para la activación y anticipación de manifestaciones públicas y control de disturbios en el territorio nacional.*”

<sup>29</sup> Sala de Casación Civil, Corte Suprema de Justicia. Sentencia STC7641-2020, 22 de septiembre de 2020. M. P.: Luis Armando Tolosa Villabona, párr. 5.9.ii)

<sup>30</sup> Sala de Casación Civil, Corte Suprema de Justicia. Sentencia STC7641-2020, 22 de septiembre de 2020. M. P.: Luis Armando Tolosa Villabona, punto resolutivo noveno.

<sup>31</sup> Sala de Casación Civil, Corte Suprema de Justicia. Sentencia STC7641-2020, 22 de septiembre de 2020. M. P.: Luis Armando Tolosa Villabona, párr. 5.9.i)

Teniendo en cuenta este vacío normativo sobre los alcances y limitaciones de la Fuerza Pública durante el ejercicio al derecho a la protesta, la sentencia incluye una serie de medidas que mitigarían los impactos negativos de este vacío<sup>32</sup>. Entre estas medidas se incluyó la orden de conformar una mesa de trabajo para reestructurar las directrices sobre el uso de la fuerza durante las protestas que incluyera (i) un protocolo de acciones preventivas, (ii) un protocolo de acciones concomitantes y (iii) un protocolo de acciones posteriores o de verificación de legalidad<sup>33</sup>.

Como consecuencia de esta orden judicial, el gobierno nacional expidió el Decreto 003 del 5 de enero de 2020. El cual establece que el diálogo y la mediación prevalecen durante las actuaciones administrativas y de policía durante el manejo de manifestaciones (artículo 2º). De igual forma, faculta a las autoridades de Policía a emplear los medios que estén a su alcance para evitar el uso de la fuerza (artículo 4.d).

En ese sentido, el comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá asegura que, durante toda la intervención en el Portal Américas, fueron agotadas las instancias de diálogo y disuasión. Para el comandante, la intervención de la Fuerza Disponible de la Policía, *“dotados únicamente con escudos y bastón”*, hace parte de la etapa de disuasión<sup>34</sup>. En cuanto al armamento utilizado, el General Eliécer Camacho mencionó que fueron utilizadas las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales contenidos en las Resoluciones 03002 de 2017 y 01716 de 2021, con excepción de la escopeta calibre 12, prohibida por la sentencia de tutela STC7641-2020 de la Corte Suprema de Justicia.

En algunos lugares de la ciudad, como el Portal Américas y sus inmediaciones, la Policía hizo uso del arma “Venom”<sup>35</sup>. El uso de esta arma fue cuestionado por Human Rights Watch, ya que *“permite disparar hasta 30 cartuchos de gas lacrimógeno, humo o aturdidoras por vez [...] [y] produce efectos indiscriminados en un área extensa y no es posible usarlo de un modo que permita distinguir amenazas legítimas.”*<sup>36</sup>

---

<sup>32</sup> Sala de Casación Civil, Corte Suprema de Justicia. Sentencia STC7641-2020, 22 de septiembre de 2020. M. P.: Luis Armando Tolosa Villabona, párr. 5.11.

<sup>33</sup> Sala de Casación Civil, Corte Suprema de Justicia. Sentencia STC7641-2020, 22 de septiembre de 2020. M. P.: Luis Armando Tolosa Villabona, punto resolutivo 5.b.

<sup>34</sup> Policía Metropolitana de Bogotá. Comunicación GS-2021-290429/MEBOGASJUR-1.10 del 18 de julio de 2021, página 2.

<sup>35</sup> El Espectador. Portal de las Américas: Llovieron granadas de gas lacrimógeno hasta en los conjuntos residenciales. 7 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.elespectador.com/bogota/portal-de-las-americas-llovieron-granadas-de-gas-lacrimogeno-hasta-en-los-conjuntos-residenciales-article/>

<sup>36</sup> Human Rights Watch. Colombia: Brutalidad policial contra manifestantes. Urge una reforma policial para prevenir futuros abusos. 9 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2021/06/09/colombia-brutalidad-policial-contr-manifestantes>

Esta arma fue utilizada en varias zonas del país en las que se desarrollaba el Paro Nacional y, ante su peligrosidad, fueron interpuestas acciones de tutela que pretendían prohibir su uso. En ese sentido, el Juez 10 Administrativo de Popayán suspendió su uso en aquella ciudad hasta que se expida un protocolo sobre su uso<sup>37</sup>. Por su parte, la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá decidió una tutela similar, en la que sí permitió su uso<sup>38</sup>.

#### **1.4. Uso del Portal Américas como lugar de detención y posibles torturas- inconsistencia de la información remitida por la Policía Nacional, la MEBOG y TRANSMILENIO.**

Por medio de derechos de petición, se le preguntó al gerente de TransMilenio expresamente si el Portal Américas había sido utilizado para fines diferentes al transporte de personas, en el marco del Paro Nacional. La respuesta del gerente de TransMilenio da cuenta que entre la noche del 3 de mayo y la madrugada del día siguiente, nueve hombres y una mujer fueron ingresados al Portal. Algunas de estas personas, según la respuesta del gerente, estaban heridas, pero *“no se tiene conocimiento si los hechos que lo ocasionaron ocurrieron al interior de las instalaciones [del Portal Américas].”*<sup>39</sup>

De igual forma, a través de Facebook, un ciudadano identificado como Diego Luna realizó el 3 de mayo una transmisión en vivo en un punto cercano al Portal Américas, de los que se tienen tres momentos relevantes, así:

**Video 140:** Diego Luna es conducido al Portal Américas por estar grabando el procedimiento policial del ESMAD:

*Minuto 50:16 Diego pregunta a la Policía porqué huele a gas en la zona que lo ingresan “área restringida” en el corredor de los baños y la oficina. (presuntamente ¿Centro de control?)*

*Minuto 50:24 En el trasfondo se escucha llanto y gritos de mujeres.*

---

<sup>37</sup> Revista Semana. Paro nacional | Prohíben que la Policía de Popayán use el dispositivo Venom, un lanzador de gases y aturdidoras. 3 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/paro-nacional-le-prohiben-a-la-policia-de-popayan-usar-el-dispositivo-venom/202148/>

<sup>38</sup> Revista Semana. Tribunal le da vía libre al Esmad para usar el dispositivo Venom en Bogotá. 4 de julio de 2021. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/tribunal-le-da-via-libre-al-esmad-para-usar-el-dispositivo-venom-en-bogota/202133/>

<sup>39</sup> Empresa de Transporte del Tercer Milenio, TransMilenio S.A. Respuesta a los derechos de petición 2021ER18017; 2021ER18364; 2021ER19238, del 31 de mayo de 2021, página 2.

<sup>40</sup> [https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=10223223590113427&id=1093879209](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=10223223590113427&id=1093879209)

*Minuto 50:53 Se enfoca el letrero de los baños y la puerta de vidrio del área restringida que muestra a dónde ingresaron a Diego Luna.*

**Video 2<sup>41</sup>:** Diego Luna herido cuenta en detalle lo que pasó dentro del Portal Américas:

*Minuto 4:20 Diego narra que cuando entraron había varias personas gritando ayuda, lo que se alcanza a escuchar en el primer video.*

*Minuto 4:35 Una vez le quitan el celular Diego narra que “me empezaron a pegar puños hasta que me botaron al piso.”*

*Minuto 5:30 “Me arrastraron por el pasillo mientras me golpeaban”*

*Minuto 5:42 “la gente la están ahogando allá en una de las habitaciones con gas, están separando a los hombres de las mujeres, los muchachos les pegan hasta que les dicen se van a quedar callados o que, y les siguen pegando”*

*Minuto 6:15 a 7:15 Diego hace una precisa descripción de actos de tortura, tratos crueles e inhumanos. Que incluye golpes, insultos, resultado de esto le rompen la cabeza.*

*Minuto 10:51 Diego confirma que vio más de 11 personas en “la habitación” aparentemente la oficina que queda enfrente de los baños y dos chicas golpeadas en el pasillo.*

*Minuto 13:30 Los vecinos narran cómo “Llegamos a buscarlo y no nos dan razón de él”*

*Minuto 16:07 “antes de entrar había muchas personas que estaban del Transmilenio, los conductores, y estaban mirando cómo metían a los muchachos y ellos mismos evidenciaban que había gas lacrimógeno ahí”*

**Video 3<sup>42</sup>:** Diego Luna reflexiona sobre lo sucedido:

*Minuto 11:01 Diego Luna narra nuevamente los hechos con más detalle Minuto 11:27 “Me fueron entrando, ya me fastidiaban los ojos porque había mucho gas” Minuto 11:51 “... y a mí me seguían cascando y los chinos cubriéndose para que no se fueran más contra ellos...”*

*Minuto 12:02 “...y me sentí demasiado impotente rogarle por mi vida a un policía” Minuto 12:09 “me siguieron pegando, uno de ellos sacó un bolillo chiquito (...) con ese me pegó aquí en la cabeza, y de una me reventó”*

*Minuto 12:37 “me hicieron levantar (...) me levantaron empecé a botar mucha sangre y me dijeron levante la cabeza o lo hago trapear a usted”*

Según la versión oficial de TransMilenio, la empresa actuó con diligencia, ya que, al ser informada de la situación por la vigilancia privada de ese Portal, fue solicitada una verificación de los hechos con acompañamiento de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno y la Personería Delegada para los Derechos Humanos. De igual forma, el mismo gerente de TransMilenio le habría enviado una comunicación al General Eliécer Camacho Jiménez, comandante de la Policía

---

<sup>41</sup> [https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=10223224070285431&id=1093879209](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=10223224070285431&id=1093879209)

<sup>42</sup> [https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=10223224474295531&id=1093879209](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=10223224474295531&id=1093879209)

Metropolitana de Bogotá, para que no se repitiese este hecho calificado por el gerente como “*único en la historia del sistema*”<sup>43</sup>.



de Gobierno, el acompañamiento de la Personería Delegada para los Derechos Humanos, con quien se desplazó a las instalaciones del Portal a primera hora del 4 de mayo a constatar los hechos. A raíz de esto, se reforzaron instrucciones al personal operativo y de vigilancia del Sistema y se remitió una misiva al General Eliecer Camacho Jiménez, Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, con el fin de que este hecho único registrado en la historia del Sistema no se vuelva a repetir. Se adjunta soporte de la misiva (Rad. 2021-EE-07715 del 13 de mayo de 2021).

De igual forma, ante denuncias realizadas por los concejales Susana Muhamad y Diego Cancino a través de Twitter, según las cuales el Portal Américas se estaba utilizando como lugar de detenciones y se aplicaban prácticas de tortura, el gerente de TransMilenio señaló que las instalaciones del sistema de transporte fueron utilizadas sin consentimiento alguno de la empresa TransMilenio y, como fue señalado en el párrafo anterior, que se envió una comunicación al comandante de la Policía Metropolitana rechazando la situación. En ese sentido, el gerente les solicitó a los concejales a retractarse por dichas denuncias realizadas en sus redes sociales<sup>44</sup>.



asegurar que no ha existido participación alguna de personas vinculadas a la entidad en ninguno de estos hechos.

En ese sentido y luego de informar las diversas actividades desplegadas por este Ente Gestor del Sistema de Transporte Público de la ciudad, le solicito respetuosamente su retractación respecto de la publicación realizada el día 13 de mayo de 2021 en la red social Twitter, en la que se afirmó:

*"Denunciamos graves violaciones a DDHH en Bogotá. Anoche (Portal Américas) 20 heridos. **Transmilenio operando como «cuartel de torturas»** (organizaciones reportan 8 casos). Militización y ataques en barrios. Detenciones ilegales. Violencia desbordada contra jóvenes. Paren ¡YA!"* (negrilla y subrayado fuera de texto).

<sup>43</sup> Empresa de Transporte del Tercer Milenio, TransMilenio S.A. Respuesta a los derechos de petición 2021ER18017; 2021ER18364; 2021ER19238, del 31 de mayo de 2021, página 2.

<sup>44</sup> Empresa de Transporte del Tercer Milenio, TransMilenio S.A. Respuesta a los derechos de petición 2021ER18017; 2021ER18364; 2021ER19238, del 31 de mayo de 2021, página 9.

A pesar de que el gerente de TransMilenio asegura que el uso del Portal Américas como lugar de detención de diez personas fue corroborada después de un acompañamiento realizado por la Secretaría de Gobierno y la Personería de Bogotá, la Secretaría de Gobierno dijo desconocer dicha información, acompañamiento que fue solicitado por la concejal Susana Muhamad y el concejal Diego Cancino, en la madrugada del 4 de mayo del 2021, al Director de Derechos Humanos<sup>45</sup>. Por medio de un derecho de petición, se le preguntó a la Secretaría de Gobierno por lo ocurrido en la noche del 3 de mayo y la madrugada del día siguiente en el Portal Américas. En la respuesta suscrita por el subsecretario Camilo Acero, se señala que *“no le es posible a [ese] despacho indicar qué sucedió dentro del Portal Américas en las fechas y horarios señalados en la solicitud del concejal, pues se reitera que la presencia de los equipos tuvo lugar en 16 puntos de la ciudad.”*<sup>46</sup> De igual forma, al responder una pregunta sobre el número de personas detenidas en el Portal Américas durante la noche del 3 de mayo, la Secretaría de Gobierno indicó no tener competencia para responder, a pesar de que, según el gerente de TransMilenio, esta entidad realizó una verificación en terreno.



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20213000213123  
Fecha: 14-06-2021  
\*20213000213123\*

Página 9 de 10

Conforme con la información expuesta, la intervención del equipo de gestores de diálogo social, durante la jornada del 03 de mayo de 2021, se concentró en los lugares citados, teniendo siempre como finalidad, garantizar el ejercicio del derecho a la manifestación pública y pacífica, mediante la prevalencia del diálogo y la mediación, para así evitar bloqueos, alteraciones del orden público y escalamiento de conflictos que pudiera conllevar a la intervención y uso de la fuerza. Como consecuencia de lo anterior, no le es posible a este despacho indicar qué sucedió dentro del Portal de las Américas en las fechas y horarios señalados en la solicitud del concejal, pues se retira, que la presencia de los equipos tuvo lugar en los 16 puntos mencionados con anterioridad.

**8. ¿Cuántas personas fueron detenidas o retenidas en las manifestaciones que se hicieron el 3 de mayo en las inmediaciones del Portal de las Américas por parte de la policía?, ¿cuáles fueron las razones para retener y posteriormente poner en libertad a estas personas? Por favor, indique detalladamente los motivos de la detención, las personas detenidas, los funcionarios de la Alcaldía presentes y los reportes escritos del proceso.**

Sobre este interrogante, resulta importante precisar que, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto Distrital 411 de 2016, la Secretaría Distrital de Gobierno, no es la entidad competente para brindar información sobre el número de personas detenidas y/o retenidas en las manifestaciones que tuvieron lugar el 03 de mayo de 2021 en las mediaciones del Portal de las Américas, pues la información relacionada con hechos de esta naturaleza corresponde a una competencia exclusiva de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Metropolitana de Bogotá.

<sup>45</sup> Respuesta - Declaraciones sobre el Sistema y TRANSMILENIO S.A en el marco de las protestas sociales. Asunto: 2021 – EE - 09232

<sup>46</sup> Secretaría de Gobierno de Bogotá. Respuesta al derecho de petición 20213000213123, página 10.

En tanto, en comunicación del 18 de junio de 2021, el Mayor General Jorge Luis Ramírez Aragón, Inspector General de la Policía Nacional, manifestó en respuesta a derecho de petición que se le elevo, que lo efectuado fueron capturas y en esa medida cuentan con la facultad jurídica, para realizar las aprehensiones físicas y posterior conducción a instalaciones de TransMilenio, figura que es diferente a la que señaló el comandante de la MEBOG en su comunicación del 8 de julio en la cual afirmó tratarse de traslados por protección, al tenor literal el Inspector General, manifestó:

*La Policía Metropolitana de Bogotá utilizó las instalaciones de algunos portales del Sistema Integrado de Transporte Público Transmilenio en aras de salvaguardar la vida e integridad de las personas que fueron capturadas en los portales y sectores aledaños, para luego trasladarlas ante las autoridades judiciales competentes.*<sup>47</sup> (subraya fuera de texto)

*"...4. ¿Sirvase indicar, en el marco de las manifestaciones, cuales instalaciones y portales de Transmilenio han sido usados por la Policía Nacional y en ejercicio de cuáles facultades? ¿Por favor, indique detalladamente cada uno de los espacios usados por la Policía Nacional e indique si existe algún convenio entre la Policía Nacional y Transmilenio?" (sic)*

**Respuesta:** A esta pregunta informo que, la Policía Metropolitana de Bogotá, utilizó las instalaciones de algunos portales del Sistema Integrado de Transporte Público Transmilenio, en aras de salvaguardar la vida e integridad de las personas que fueron capturadas en los portales y sectores aledaños, para luego trasladarlas ante las autoridades judiciales competentes, así como, para proteger los citados bienes jurídicos de personas que se encontraban de paso por los sectores cerca a los portales en los que se generaron desórdenes sociales.

No obstante, me permito indicar que, la Policía Nacional en procura de garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, procede a desplegar el ejercicio de la actividad de policía, en espacios públicos y abiertos al público, sin que medie autorización o convenio en virtud de la protección del interés general<sup>22</sup>.

De otro lado, el General Camacho, comandante de la Policía Metropolitana, en respuesta al derecho de petición, aseguró que estas personas fueron trasladadas por protección al Portal. En palabras del comandante:

*[...] ese día se realizó traslado por protección de un número aproximado de diez personas, las cuales fueron conducidas a un espacio de las instalaciones del Portal de las Américas para salvaguardar su vida e integridad personal, ya que se encontraban inmersas en la protesta que se desarrollaba en ese sitio y vecindades con graves incidentes de violencia y, por lo mismo, era*

---

<sup>47</sup> Inspector General de la Policía. Respuesta al derecho de petición GS-2021-014914-DIPON, 18 de junio de 2021, página 4.

*altísima la posibilidad (sic) que sufrieran afectaciones a su vida e integridad, o se las causarían a otras personas.*<sup>48</sup>

El traslado por protección es una figura contenida en el artículo 155 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- CNSCC (Ley 1801 de 2016) que faculta a la Policía Nacional a hacer aprehensiones físicas y conducciones a un sitio determinado para la protección de personas, denominado “centro de traslados por protección”, cuando la vida o integridad de la persona o de terceros esté en peligro y después de intentar dejar a la persona en su residencia o a disposición de un allegado.

La precitada respuesta del comandante Camacho, muestra un sesgo paternal, en el cual los agentes de la institución determinan cuándo el comportamiento de una persona es peligroso para sí misma o para terceros y, en consecuencia, es aprehendida físicamente. Sin embargo, teniendo en cuenta el incumplimiento los requisitos consagrados en el artículo 155 del CNSCC, como lo son intentar conducir a la persona a su residencia o dejarla bajo el cuidado de un allegado, y que la conducción solamente se hace a lugares específicos denominados como centros de traslados por protección, puede calificarse jurídicamente estos diez casos como detenciones ilegales. De hecho, la Corte Constitucional, al condicionar la constitucionalidad del mencionado artículo, señaló que *“solo se podrá aplicar en los municipios que cuenten con los lugares adecuados de atención y protección de personas trasladadas”*<sup>49</sup>. Los lugares destinados al ejercicio de esta facultad de la Policía son previamente establecidos por los alcaldes y alcaldesas distritales y municipales, en virtud del numeral 12 del artículo 205 del CNSCC, y deben contar con unas condiciones mínimas sanitarias y de seguridad, así como espacios diferenciados por sexo, según el artículo 2.2.8.5.3 del Decreto 1284 de 2017.

Adicionalmente, en esta respuesta, la Policía Metropolitana de Bogotá asegura que tiene cero capturas reportadas en Portal Américas y sus alrededores en la noche del 3 de mayo, así: <sup>50</sup>.

---

<sup>48</sup> Policía Metropolitana de Bogotá. Respuesta al derecho de petición GS-2021-276682/MEBOG-ASJUR-1.10. del 8 de julio de 2021, página 2.

<sup>49</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-281 de 2017, M. P.: Aquiles Arrieta Gómez, Punto resolutivo décimo.

<sup>50</sup> Policía Metropolitana de Bogotá. Respuesta al derecho de petición GS-2021-276682/MEBOG-ASJUR-1.10. 8 de julio de 2021, páginas 2 y 3.

Se indagó también por las capturas que pudo haber realizado la Policía en el sector al que se refiere la pregunta y acorde con la información suministrada por el Centro Criminológico SIJIN MEBOG<sup>1</sup>, una vez verificados los registros administrativos con fines estadísticos registrados en el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional –SIEDCO-, referente a las capturas realizadas en la localidad de Kennedy (Portal Américas y alrededores) en el marco de marchas, y protestas del día 3 de mayo de 2021 no se encontraron registros de capturas.

<sup>1</sup> Información suministrada mediante correo oficial de fecha 21 de junio de 2021, Centro de Investigación Criminológica CICRI MEBOG

1DS-OF-0001  
VER: 3

Página 2 de 3

Aprobación: 27-03-2017

CAPTURAS REPORTADAS EN LA METROPLITANA DE BOGOTÁ EL DÍA 03 DE MAYO DEL AÑO 2021 EN OCASIÓN A MARCHAS PAROS Y MANIFESTACIONES	CANTIDAD
PORTAL AMÉRICAS Y ALREDEDORES	0

En un documento aparte y de igual fecha -8 de julio de 2021-, el comandante Camacho Jiménez - MEBOG- reconoció que los únicos lugares destinados para recibir personas trasladadas por protección eran las estaciones de Policía de Usaquén, La Candelaria y Tunjuelito. Sin embargo, justificó el uso del Portal Américas como lugar de traslado en la insuficiencia de vehículos destinados al traslado de personas y que “hubiese sido un acto de absoluta irresponsabilidad e imprudencia introducir un vehículo institucional en la vía pública y sitios aledaños en donde actuaba la turba agresiva”<sup>51</sup>. De igual forma, el comandante cita el artículo 167 del CNSCC para amparar jurídicamente la actuación de sus agentes, entendiendo que “a la Policía (sic) la ley la faculta para recurrir a los medios de apoyo que estén ‘a su alcance’<sup>52</sup>.

De las respuestas generadas por la policía nacional y la MEBOG, se devela una protuberante contradicción entre la información suministrada, de una parte el Inspector General de la Policía, manifiesta la utilización de las instalaciones de algunos portales del Sistema Integrado de Transporte Público para salvaguardar las personas que fueron capturadas en los portales y sectores aledaños, para luego

<sup>51</sup> Policía Metropolitana de Bogotá. Respuesta al derecho de petición 2021EE5816 trasladado por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. 8 de julio de 2021, página 1.

<sup>52</sup> Policía Metropolitana de Bogotá. Respuesta al derecho de petición 2021EE5816 trasladado por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. 8 de julio de 2021, página 4.

trasladarlas ante las autoridades judiciales, y de otra está la afirmación de la Policía Metropolitana de Bogotá quien asegura no se dieron capturas en el Portal de las Américas ni sus alrededores en la noche del 3 de mayo, sino que se trató de traslados por protección<sup>53</sup>.

A lo anterior, se suma que el día 10 de mayo de 2021 mediante la red social Facebook los concejales realizaron denuncias<sup>54</sup> de los hechos que se estaban desarrollando en el Portal Américas, señalando en particular que:

*“Primero, el ESMAD está llevando jóvenes hasta el Portal Américas a ser retenidos dentro del Portal de TransMilenio, esto es absolutamente ilegal porque TransMilenio no es ningún centro de reclusión para personas detenidas.*

*Segundo, quiero hacer un llamado al gerente de TransMilenio para que por favor pare el uso de infraestructura de transporte público para procedimientos de represión, porque lo que hacen allí es meterlos a unos cuartitos y golpear a los ciudadanos y ciudadanas que han retenido, no es un fenómeno nuevo, no es solamente por el paro nacional, aunque la semana pasado hicieron eso con 10 personas en la madrugada, sino que nos comenta la misma comunidad que es un fenómeno recurrente en ese punto entre Kennedy y Bosa, a la alcaldesa Claudia López, al secretario de Gobierno Luis Ernesto Gómez que dejen de ser cómplices de la represión, hoy no pueden estar la policía nacional utilizando la infraestructura de transporte público para torturar gente, eso es propio de una dictadura.”*

Así mismo, para el 13 de mayo de 2021, el concejal Diego Cancino y la concejala Susana Muhamad, denunciaron que los vecinos revelaron graves violaciones de DDHH, teniendo reportes de detenciones y torturas dentro de Transmilenio, a esa fecha se registraron 3 momentos de detenciones arbitrarias en el Portal Américas, donde el actuar es encerrar a los manifestantes en un cuarto de la estación y golpearlos, hechos que se han repetido desde 2019 y se dieron dentro de los 14 días de protesta, particularmente presentándose en la madrugada del 4 de mayo, el día 11 de mayo a las 7:30 am y la noche del 12 de mayo<sup>55</sup>, situación que no solo se informó por redes sociales sino que se dio mediante comunicaciones directas con el Secretario Distrital de Seguridad y Secretario Distrital de Gobierno. Así mismo, los anteriores hechos quedaron registrados en el comunicado del Comité de DDHH del Concejo de Bogotá, hechos todos estos que hacen parte del comunicado

---

<sup>53</sup> Policía Metropolitana de Bogotá. Respuesta al derecho de petición GS-2021-276682/MEBOG-ASJUR-1.10. 8 de julio de 2021, páginas 2 y 3.

<sup>54</sup> <https://www.facebook.com/SusanaMuhamadOficial/videos/178520480720318>

<sup>55</sup> <https://twitter.com/susanamuhamad/status/1392865265545883649?s=20&t=ZfVmai-oNA1kxl25Edtctg>

del 13 de mayo de 2021<sup>56</sup>, aunado a que a través de esta instancia se informó a la Cancillería que se había enviado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 18 de mayo de 2021, una comunicación respaldando la solicitud de medidas cautelares que realizó por estos hechos la Comisión Inter Eclesial de Justicia y Paz el 9 de mayo de 2021<sup>57</sup>.

En suma de lo anterior, el día 25 de mayo, el Concejo de Bogotá sesionó en plenaria en el Portal Américas, donde los cabildantes que hacen parte del comité de Derechos Humanos del Concejo de Bogotá, escucharon las demandas de la comunidad para buscar salidas y dar respuesta a las mismas, pues durante estos días de paro se han denunciado incontables abusos que involucran a la fuerza pública, sesión de la cual compartieron a través de la red de Publimetro lo que evidenciaron en la estación de TransMilenio y sus alrededores.

A las denuncias realizadas el día 13 y 27 de mayo de 2021, el gerente de Transmilenio se dirigió al concejal Cancino y la concejal Susana Muhamad, así:

En la respuesta del 31 de mayo, el gerente de TransMilenio, se dirige al concejal Cancino, donde después de confirmar que el Portal Américas fue utilizado (sin autorización) como lugar de detención, solicitó retractación sobre la posible ocurrencia de actos de tortura dentro del Portal, ver comunicación:



asegurar que no ha existido participación alguna de personas vinculadas a la entidad en ninguno de estos hechos.

En ese sentido y luego de informar las diversas actividades desplegadas por este Ente Gestor del Sistema de Transporte Público de la ciudad, le solicito respetuosamente su retractación respecto de la publicación realizada el día 13 de mayo de 2021 en la red social Twitter, en la que se afirmó:

*"Denunciamos graves violaciones a DDHH en Bogotá. Anoche (Portal Américas) 20 heridos. **Transmilenio operando como «cuartel de torturas»** (organizaciones reportan 8 casos). Militarización y ataques en barrios. Detenciones ilegales. Violencia desbordada contra jóvenes. Paren ¡YA!"* (negrilla y subrayado fuera de texto).

---

<sup>56</sup> Comunicado. Crítica situación de Violaciones de DDHH en portal Américas en Bogotá. 12 de mayo de 2021.

<sup>57</sup> Comité de DDHH concejo de Bogotá. Oficio dirigido a la Cancillería. 2 de junio de 2021.

Así mismo, con radicado 201EE09232 del 8 de junio de 2021, radicada en el Concejo Distrital RAD. ER08904, se dirige a concejala Susana Muhamad, en los siguientes términos:

*“Por medio de la presente debo manifestar nuestra extrañeza y preocupación por las denuncias y los señalamientos efectuados a través de redes sociales en contra de TRANSMILENIO S.A., los cuales, por un lado, carecen de soporte y fundamento que los sustente y, por el otro, generan graves consecuencias y efectos sobre el Sistema, el Distrito y la Entidad.*

*Es por ello por lo que debo solicitarle, de manera respetuosa, pero con absoluta firmeza, su inmediata retractación respecto de lo expresado en las publicaciones realizadas los días 13 y 27 de mayo de 2021 en redes sociales, donde se atribuían en cabeza de TRANSMILENIO S.A. -sin sustento, como ya se advirtió-, presuntas responsabilidades y complicidades en la violación a derechos humanos de los cuales nos declaramos absolutamente respetuosos y garantes. (...)*

*Resulta necesario resaltar que, una vez verificada la situación, -ligeramente advertida por Usted en medios masivos de comunicación-, TRANSMILENIO S.A. no se ha “prestado” ni mucho menos, ha “autorizado” el uso de la infraestructura del Sistema para fines diferentes a la prestación del servicio de transporte público en la ciudad. Del mismo lado, nunca ha existido presunta “complicidad” por parte de TRANSMILENIO S.A. o de sus funcionarios en este tipo de hechos. (...) (subraya fuera de texto)*

Al respecto, se tiene que sobre la veracidad de estos hechos consta en informe de seguimiento al ejercicio del derecho a la protesta social en Bogotá en abril y mayo (2021) de la Veeduría Distrital<sup>58</sup>, lo siguiente:

*“El Portal de Las Américas, ha sido uno de los epicentros tanto de las manifestaciones como de hechos violentos y concentrando el 58% de las denuncias por abuso de autoridad que registra el Distrito en la Localidad de Kennedy que a su vez registra el 39% de las denuncias presentadas en toda la ciudad (Alcaldía Mayor, 2021). La gravedad de los hechos que han tenido lugar en el sector da mérito a la necesidad de referirse a este sector de manera particular.*

*- Presunta detención de jóvenes dentro de las instalaciones del sistema Masivo de Transporte Transmilenio. Lugar: Portal de Las Américas Fecha: 10 de mayo. Frente a lo cual TransMilenio manifestó su rechazo.*

*Figura 6. Detenciones de jóvenes dentro de instalaciones del Portal de Las Américas*

---

<sup>58</sup> Imagen tomada del informe de seguimiento al ejercicio del derecho a la protesta social en Bogotá en abril y mayo (2021) de la veeduría distrital (pag.20) consultado en: <https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/Publicaciones2021/Informe%20de%20Seguimiento%20al%20ejercicio%20del%20derecho%20a%20la%20Protesta%20Social%20en%20Bogota%20Abril%20y%20Mayo.pdf>



*Fuente: Tomado de Colombia Informa y Cuenta oficial de Twitter de TransMilenio*

*Agresiones a ciudadanos por hacer grabaciones de procedimientos policiales. Debe recordarse que las acciones de la policía son públicas y que de acuerdo al artículo 21 del Código de Policía cualquier ciudadano podrá realizar grabaciones de las actividades policiales sin que ninguna persona o uniformado se lo impida. Sobre este aspecto uno de los casos denunciados es el del ciudadano Diego Luna en el Portal de Las Américas.*

*- El concejal Diego Cancino ha señalado conocer de la afectación de niños en la Localidad de Kennedy por el uso indiscriminado de gases lacrimógenos que afectan las viviendas aledañas al Portal Américas. Esta denuncia fue corroborada por el equipo de la Veeduría Distrital durante la audiencia pública que se adelantó el 25 de mayo en el Portal de Las Américas.*

*- Desde la misma Alcaldía Mayor se reconoció al aterrizaje de un helicóptero de las fuerzas armadas dentro del Portal de TransMilenio, para abastecer unidades de tierra con municiones. Durante la Audiencia Pública del 25 de mayo los funcionarios de la Veeduría Distrital pudieron constatar de primera mano la presencia de tanquetas del ESMAD al interior del Portal de las Américas además de la presencia de un gran número de uniformados (...)*

*Son varias las evidencias audiovisuales que dan cuenta de estos hechos. - Localidad Kennedy, sector María Paz, un policía dispara desde una estación de Transmilenio. 1 de mayo de 2021." (subraya fuera de texto)*

Ante los requerimientos realizados por el gerente de Transmilenio, es del caso señalar que las actividades que se sucedan por la policía dentro de las estaciones del sistema masivo de transporte de Bogotá se presumen son acciones coordinadas entre el comandante de policía de TransMilenio y el gerente o responsable de la empresa Transmilenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 21 de la Resolución 1342 del 2 de mayo de 2011 "Por la cual se modifica parcialmente las resoluciones 1550 del 28 de mayo de 2009 y la No. 202 del 26 de enero de 2010, en relación con el ajuste que se da a las dependencias y funciones del Servicio de Policía en las Terminales aéreas adscritas a las jurisdicciones de las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía y se modifican unas disposiciones", el cual señala:

*"ARTÍCULO 21. El talento humano que labora en el Grupo de Transporte Masivo "Transmilenio" por misionalidad quedará adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte.*

PARÁGRAFO. La Seccional de Tránsito y Transporte por intermedio del comandante de la Policía Transmilenio coordinará con la empresa de transporte del tercer Milenio TransMilenio S.A. el desarrollo de las actividades preventivas y operativas direccionadas a la preservación de la seguridad de los usuarios de este medio masivo de transporte” (subraya fuera de texto)

En esta medida, no se entendería como la utilización de estaciones de transporte masivo pueden ser utilizadas por la policía y el ESMAD, sin que no obre conocimiento, autorización u omisión por parte de los órganos administrativos y de seguridad de Transmilenio.

Ante los preocupantes hechos que han sido denunciados por la concejala Susana Muhamad y el Concejal Diego Cancino, se solicitó mediante derecho de petición copia de las actas elaboradas por la Secretaría de Gobierno en la visita interinstitucional al Portal Américas del 4 de mayo de 2021, en respuesta se remite copia de la “Evidencia de Reunión”, de la Secretaría Distrital de Gobierno, que tenía por objeto la verificación de detención de manifestantes en este Portal el día 4 de mayo de 2021 a las 7: 00 am, en la cual se señala lo siguiente:

PRIMERO. El día 4 de mayo del 2021, siendo las 7:00 horas, la Dirección Técnica de Seguridad (DTS) de TRANSMILENIO S.A., coordinó una visita a las instalaciones del Portal de las Américas para lo cual asistió la Secretaría Distrital de Gobierno y la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos.

SEGUNDO.. En el desarrollo de la visita, Personería de Bogotá, la DTS y Secretaría Distrital de Gobierno, sostuvieron un diálogo con dos guardias de vigilancia, el guarda líder del contrato [REDACTED] 2020 y su compañero de turno quienes en el momento de los hechos hicieron presencia (es preciso aclarar que no se relacionan sus identidades por motivos de seguridad, en todo caso, se proporcionan datos exactos de tiempo, modo y lugar, para las respectivas verificaciones por parte de las autoridades competentes). Así mismo, revisado el registro de la bitácora de la vigilancia, se constata que, la Policía Metropolitana de Bogotá, bajo sus especialidades de ESMAD y FUDIS, ingresaron al Portal de las Américas con personas civiles, sobre las 10 de la noche del 3 de mayo.

TERCERO.. Del diálogo con los guardas de vigilancia, se constata lo siguiente:

- Las personas fueron conducidas por el ESMAD e ingresadas por la puerta peatonal para luego ser dirigidas al balcón aledaño al centro de control del Portal de Transmilenio.
- Según la bitácora, el ingreso fue al as 22:00 horas del 3 de mayo del 2021.
- Al parecer ingresaron 10 personas: 9 hombres y 1 una mujer.
- De las personas que se encontraban retenidas, había una persona que intentó grabar el procedimiento de policía lo cual fue impedido y aparentemente recibió golpes por parte de un agente de policía.
- Hubo personas heridas dentro del centro de control. Sin embargo, se desconoce si las heridas ocurrieron dentro del centro de control.
- Pese a lo anterior, sí hubo fluido de sangre en el salón y en el baño de hombres del centro de control. Esta Sangre fue removida en horas de la madrugada por parte del personal de aseo.
- Respecto a la mujer, ella salió del centro de control con apoyo de un gestor de convivencia de la Secretaría Distrital de Seguridad a los pocos minutos del ingreso
- Según testimonios de las unidades de vigilancia, en el centro de control se roció algún tipo de sustancia que generaba picazón en los ojos.

QUINTO. Según información de las unidades de vigilancia, alrededor de las 23 horas con 30 minutos del 3 de mayo del 2021, había tres personas detenidas en el parqueadero del Portal de las Américas. Una de estas personas fue trasladada a la estación de Kennedy por encontrarse indocumentada y las otras dos personas salieron por sus propios medios del Portal.

De lo expuesto, se tiene que muy a pesar de la solicitud de retracto que se dirigió a estos dos concejales, los hechos e informes como los de la veeduría distrital, y el

acta de visita interinstitucional efectuada por la Secretaría de Gobierno dan cuenta del desarrollo de hechos irregulares al interior del Portal Américas, que posiblemente pueden constituir evidencia de tortura o tratos crueles al interior de este Portal por parte de los miembros de la Policía y el ESMAD, aunado a posibles detenciones ilegales, por cuanto la información suministrada por la institución a cargo de estas “Policía Nacional” queda en entredicho, al ser contradictorias las respuestas de la Policía Metropolitana de Bogotá y de la Inspección General de la Policía Nacional para los hechos de la noche del 3 de mayo.

Sumado a esto se tiene que, en el informe de la visita de trabajo de la CIDH a Colombia realizada del 8 al 10 de junio de 2021, se menciona que se recibieron denuncias sobre situaciones de violencia e inclusive, tratos crueles, inhumanos y degradantes, que podrían configurar tortura, y que habrían sido realizadas bajo la figura de traslado de protección- figura que fue utilizada por la Policía Nacional conforme sus informes. Precisa el informe de la CIDH, en particular que las personas entrevistadas informaron, en todo momento, fueron víctimas de golpes y maltratos durante los traslados, entonces se pregunta ¿cuál es el concepto real de traslado por protección?, a todas luces no corresponde a la definición legal, mencionada en párrafos precedentes, sino que se da a través de esta figura detenciones ilegales y maltratados a las personas retenidas que pueden llegar a constituir tortura y privación de atención médica en el caso que de los heridos. Así mismo, indica el informe que, en algunos casos, se habrían recibido amenazas de ser desaparecidas las personas por encontrarse participando en protestas<sup>59</sup>. ¿Que no es esto acaso atentar contra el derecho de la protesta pacífica?, ¿porque no se tomaron medidas reales y efectivas para evitar la repetición de estas conductas por parte de las autoridades distritales?

### **1.5. *Uso de otras instalaciones de TransMilenio como lugar de detención ilegales y posibles torturas.***

La situación descrita anteriormente no solamente ocurrió en el Portal de las Américas. La Personería Local de Suba constató que el 19 de mayo de 2021, cuatro muchachos fueron detenidos y conducidos al interior del Portal de Suba. La Personería llama la atención que *“la Policía Metropolitana estaba utilizando el Portal como centro de acopio no apto para retener personas, ya que no es un Centro de Traslado por Protección ni una Unidad de Reacción Inmediata.”*<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup> visto en: [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita\\_cidh\\_Colombia\\_spA.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_cidh_Colombia_spA.pdf)

<sup>60</sup> Personería de Bogotá. Informe de acompañamiento al Portal Suba, anexo a la respuesta del derecho de petición 2021ER0161846, 10 de junio de 2021. Anexo 1.

- El día 19 de mayo de 2021 en horas de la noche se hizo presente el Personero Local de Suba en las instalaciones del Portal de Transmilenio de la localidad en mención, encontrando detenidos a los ciudadanos Said Alexander Díaz Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1024549898; Cristian David Prada Contreras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1020829418; Juan Sebastián Ray Oliveros, identificado con cédula de ciudadanía No. 1001217695; y, Nicolás Rodríguez Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1003518834. Estas personas fueron encontradas detenidas dentro de las instalaciones del Portal Suba y fueron dejadas en libertad por intervención de este órgano de control, evidenciando que la Policía Metropolitana estaba utilizando el Portal como centro de acopio no apto para retener personas, ya que no es un Centro de Traslado por Protección ni una Unidad de Reacción Inmediata.

En este mismo informe, la Personería de Bogotá da cuenta de la práctica masiva de la Policía Metropolitana de conducir a personas, bajo la figura del traslado por protección, a lugares y estaciones de Policía no habilitadas para tal fin. Por esta razón, la Personería llama la atención de su imposibilidad para verificar la situación jurídica y personal de las personas detenidas o aprehendidas físicamente. En ese sentido, el informe dice textualmente lo siguiente:

*[...] Se confirma que 11 personas han sido llevadas a la Estación de Policía de Suba desde el 28 de abril hasta el 4 de junio de 2021, quebrantando los acuerdos suscritos por la Policía de trasladar únicamente a las Estaciones de Usaquén, Candelaria y Tunjuelito, generando posibles vulneraciones para las personas que son llevadas a lugares no aptos ni habilitados para detener transitoriamente ciudadanos y en los que no hay Ministerio Público que verifique la situación.<sup>61</sup>*

## **2. Información Nueva- Testimonio de ex- contratista de la Alcaldía Local de Kennedy**

En el presente caso, tenemos como nueva información, el testimonio de un ex contratista de la Alcaldía Local de Kennedy, el señor Cristian Cabrera, quien es psicólogo de la Universidad Externado de Colombia candidato a máster en antropología social, y miembro del Consejo Nacional de Paz, quien ha trabajado por más de 12 años en temas relacionados con la defensa de los derechos humanos y construcción de paz, en todo el territorio nacional; ha sido voluntario y coordinador de los temas juveniles relacionados con la paz en REDEPAZ desde el 2011 hasta

---

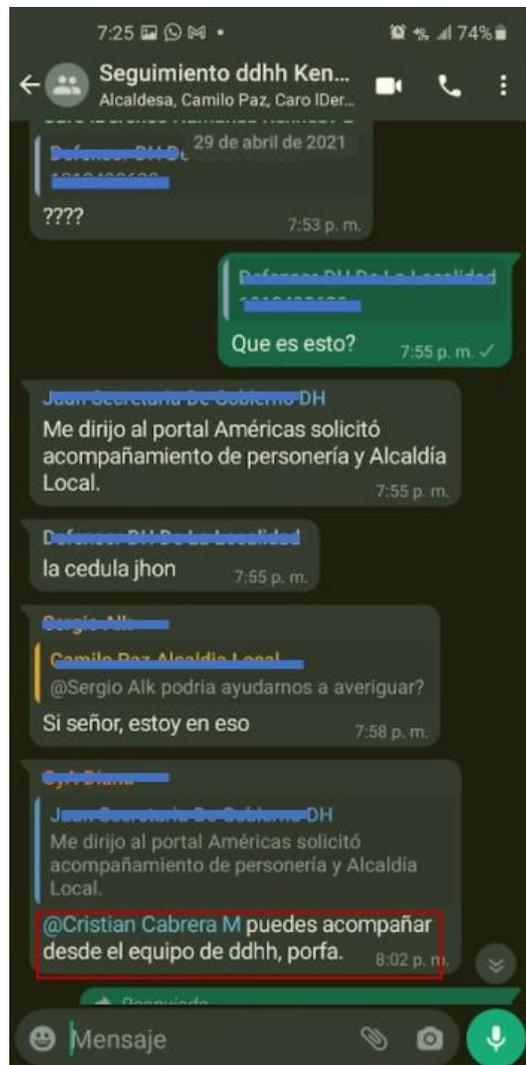
<sup>61</sup> Personería de Bogotá. Informe de acompañamiento al Portal Suba, anexo a la respuesta del derecho de petición 2021ER0161846, 10 de junio de 2021. Anexo 1.

el 2019, luego trabajó y fue voluntario con el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos -CPDH-, y en marzo de 2021 se vinculó a través de contrato de prestación de servicios con Alcaldía Local de Kennedy, contratación que se mantuvo hasta el mes de septiembre, cuando debió salir del país por temas de seguridad, pues recibió amenazas contra su vida<sup>62</sup>.

Cristian Cabrera denuncia la posible comisión de hechos de tortura y abuso de la fuerza policial en cabeza del ESMAD, registrados el 29 de abril del 2021 en horas de la noche, de los cuales tuvo directo conocimiento en virtud del desarrollo de las actividades propias del contrato CPS 205 – 2021 suscrito con la alcaldía local de Kennedy, el cual tenía por objeto prestar servicios profesionales para apoyar la organización, depuración y consolidación de información relacionada con los espacios de participación y comunidades en las temáticas relacionadas con paz, derechos humanos y víctimas, y obrando solicitud de acompañamiento realizada a través del grupo de WhatsApp de seguimiento de derechos Humanos de la Localidad, como se observa en la siguiente imagen:

---

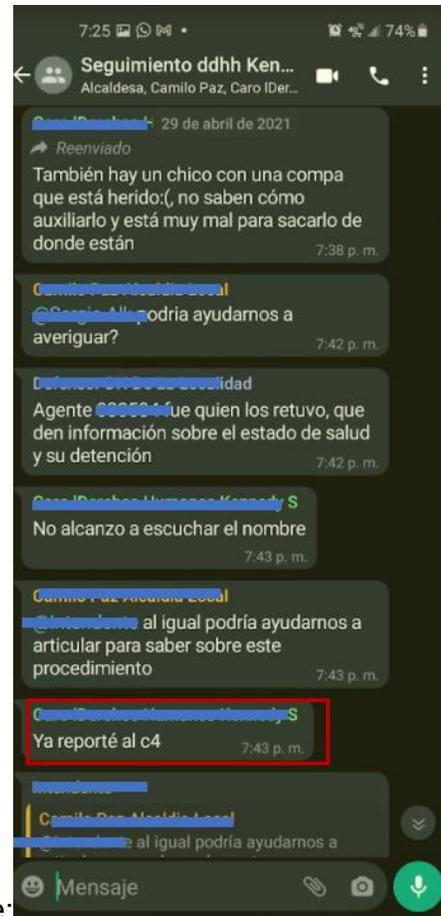
<sup>62</sup> Amenazas que fueron puestas en conocimiento de la defensoría del pueblo el ante el Defensor Delegado para la Prevención de Violaciones a los DDHH y SAT, quien informó mediante radicado 20210040403324631 del 14 de septiembre de 2021 a la Subdirectora (e) para la Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)



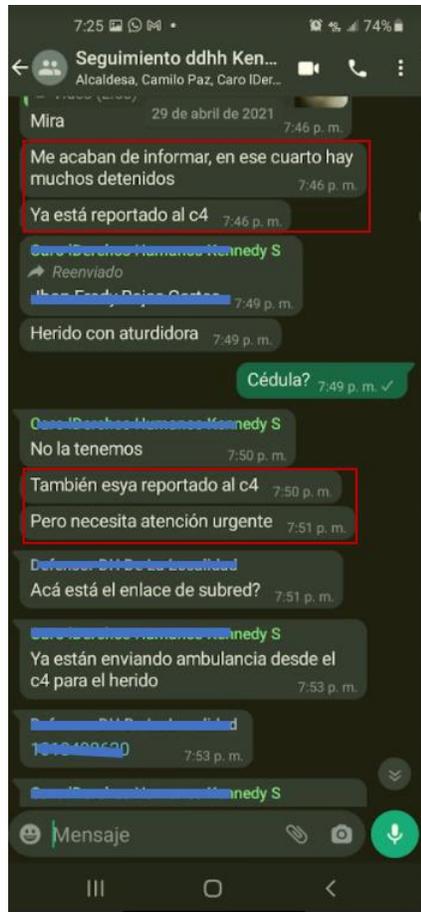
Cristian cuenta con una relación de chats que sostuvo con miembros de la Alcaldía Local de Kennedy, así como, con el delegado de la Policía Nacional para los derechos humanos en la localidad.

- 1.1. Como parte del Testimonio de Cristian Cabrera se relacionan unas comunicaciones vía WhatsApp, del grupo de trabajo conformado para el seguimiento a los derechos humanos en Kennedy, en el cual al parecer participan funcionarios de la alcaldía local (personero local de Kennedy y Alcaldesa Local), y de los cuales se tiene que desde día 29 de abril se informó al C4, de esta imagen se tienen claros indicios de que el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (**C4**) de Bogotá en el cual en el marco de la protesta funciona el Puesto de Mando Unificado (PMU), del cual hace parte la policía nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá, ya tenían reporte y conocimiento de los hechos que se estaban presentando en el Portal Américas desde las 7:43 p.m., de lo cual se

puede constatar en las siguientes imágenes, donde de forma reiterada uno de sus integrantes señala que ya se informó al C4 y que en ese cuarto

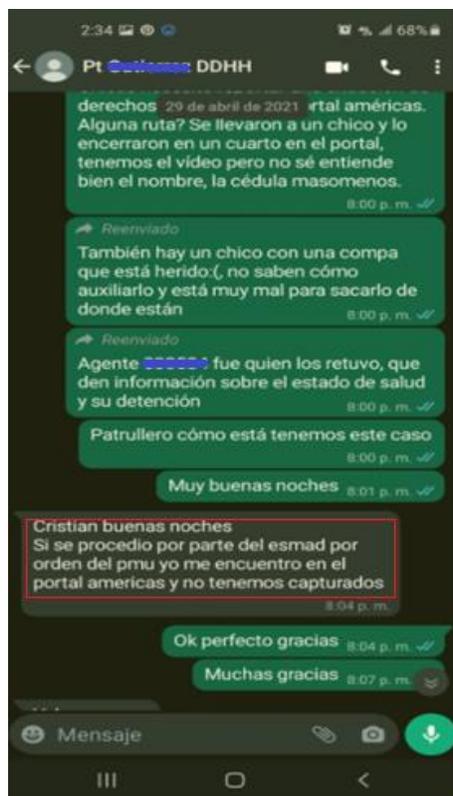


se tenían muchos detenidos, véase:



Afirma el Señor Cristian Cabrera en su testimonio que las instalaciones del Portal Américas de TransMilenio fueron utilizadas para realizar capturas y detenciones ilegales por parte de la policía, en las que no se respetó protocolo alguno. Aunado a que en la visita en campo que él realizó como proceso de verificación junto con el delegado por parte de la oficina de derechos humanos de la Secretaría de Gobierno, lograron constatar que, en la caseta de los celadores del Portal Américas, tenían 8 jóvenes detenidos, quienes al aparecer habían sido sujetos de tortura mediante golpes, gases lacrimógenos y artículos pertenecientes a los utensilios usados por el ESMAD.

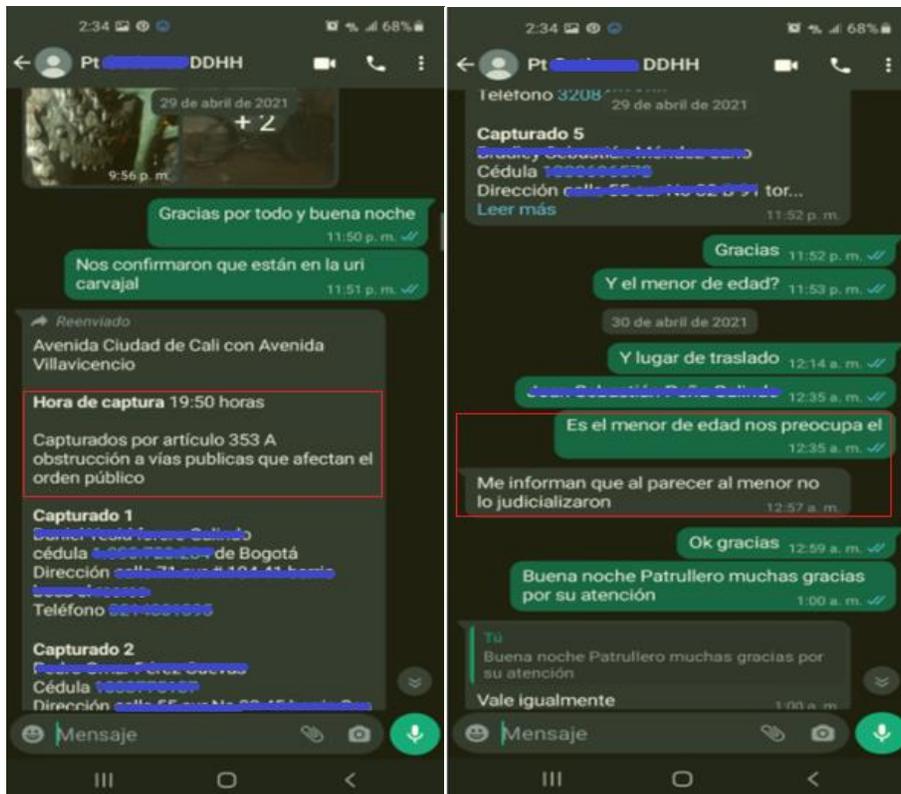
- 1.2. No obstante, el delegado de Derechos Humanos de la Policía para la localidad de Kennedy, siendo las 8:04 pm del 29 de abril de 2021, ante las inquietudes manifestadas por el señor Cristian Cabrera, por los traslados que se efectuaban a un cuarto dentro del Portal Américas, se pronuncia indicando que *“el ESMAD actuó por orden del PMU y que en el Portal Américas no tienen capturados”*, como se observa en la siguiente imagen:



Sobre esta información, se tiene que según lo registrado en el Acta del día 29 de abril del PMU DISTRITAL C4<sup>63</sup>., desde esta instancia no consta ninguna disposición al respecto, en consecuencia, sería en PMU MEBOG en el que se toman esas determinaciones. En esta Acta se logró constatar que en la reunión del PMU Distrital C4 de las 17:30, la delegada de Derecho Humanos de la Secretaría de Distrital de Gobierno -SDG- efectúa un llamada de atención frente a la necesidad de que se reporten los traslados y se den datos específicos de las personas en tiempo real requiriendo que se cumplan las disposiciones legales vigentes y no se trasladen menores de edad, quien luego informa en la sesión de las 18:30 detenciones en Portal de Suba, a las 20:30 reporta la información recibida por parte de Cristian Cabrera como referente de derechos humanos de la Alcaldía Local de detenciones en el Portal Américas, y en el reunión de las 21:30, pide información sobre estas personas donde la delegada de la MEBOG señala que las personas detenidas en un cuarto del portal de las Américas, se condujeron a estación de Kennedy; por su parte el delegado de Transmilenio que hace parte del C4 y naturalmente tuvo conocimiento de los hechos desde el primer momento que se informó (18:30 en Portal Suba y 20:30 Portal Américas), no se pronuncia sobre el tema.

<sup>63</sup> Actas a las cuales se tiene acceso en por cuanto se remitieron en radicado No. 20211000393272 de la secretaría de seguridad convivencia y justicia como respuesta a un derecho de petición.

- 1.3. A lo anterior se suma que alrededor de las 11:52 pm del 29 de abril el mismo delegado de la policía nacional, remite los datos de 8 capturados a quienes precisaron como hora de captura las 7:50 p.m. por concepto de obstrucción a la vía pública, es decir, que al parecer las referidas capturas quedaron registradas 15 minutos antes de que el funcionario afirmara no tener ningún capturado, como se observa a continuación:

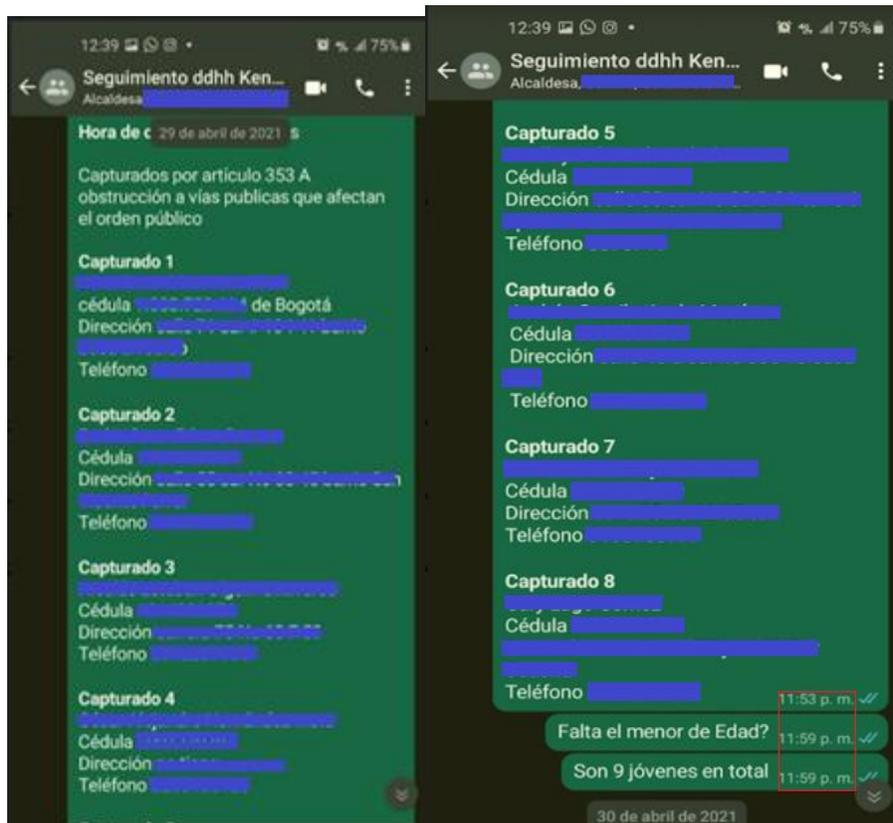


Se observa de las imágenes anteriores, que al aparecer se había aprehendido un menor de edad, sobre el cual el delegado de la policía señala que posiblemente no fue judicializado, chat que es coherente con el audio que registró Cristian Cabrera en su condición de contratista de la alcaldía local de Kennedy donde se escuchan los nombres números de cédulas de las personas retenidas en el cuarto de seguridad del Portal de TransMilenio, donde también se escucha el nombre e identificación de un menor de edad, sobre el particular, llama la atención que estos hechos presuntamente se estén presentado sobre menores, para quienes se tiene que dar un tratamiento diferencial y respetuoso de su condición.

Así mismo, afirma el señor Cabrera en su testimonio que “Los jóvenes manifestaban que los habían golpeado físicamente, también usaron cinturones para maltratarnos y que los habían intentado asfixiar con gases lacrimógenos que lanzaban dentro de este cuarto los uniformados del ESMAD.” llama la atención este desgarrador relato

porque claramente no se respetó la integridad de los jóvenes, donde no se adoptaron medidas en proporcionalidad y de las cuales las autoridades a la fecha ni siquiera se han manifestado, aduciendo que para esa fecha no se dio ningún suceso de esa magnitud.

Conforme se evidencia en las comunicaciones del grupo de WhatsApp conformado para el seguimiento a los derechos humanos en el marco de la protesta en Kennedy, en el cual como se manifestó en párrafos precedentes se encontraban vinculados funcionarios públicos como la Alcaldesa Local de Kennedy y el personero local, si se había reportado de esa situación:



Se observa, que al parecer se efectuaron reportes previos al C4, y que desde la policía se tenía conocimiento de las capturas, las cuales aparecen realizadas con antelación a la negación del delegado de Derechos humanos de la Policía, información concordante con Acta del 29 de abril de 2021 PMU Distrital.

En esta medida, es del todo necesario que se investiguen estos hechos, más aún cuando pudieron estar detenidos menores de edad, y que según señala el testimonio, los jóvenes reclusos en la caseta dentro del Portal de TransMilenio, señalaron “que venían del trabajo, fueron bajados de sus bicicletas y trasladados a

*ese cuarto y que sus bicicletas habían sido retenidas por la policía y que no tenían relación alguna con las manifestaciones desarrolladas ese día” es importante que se logren esclarecer estos hechos toda vez que las denuncias e informes que hasta la fecha se han señalado por las autoridades distritales, niegan y desconocen las detenciones arbitrarias y las violaciones que se produjeron en el marco de la protesta social del día 29 de abril de 2021.*

Del testimonio que brinda Cristian Cabrera, llama la atención que señala conductas similares a las denunciadas en redes sociales por el señor Diego Luna y registradas en el informe de la Veeduría Distrital, y las consignadas por la Secretaría de Gobierno en la visita interinstitucional al Portal Américas del 5 de mayo de 2021, en la copia de la “Evidencia de Reunión”, así:

1. El testimonio de Cristian refiere a que el 29 de abril de 2021 *“Los jóvenes manifestaban que los habían golpeado físicamente, también usaron cinturones para maltratarnos y que los habían intentado asfixiar con gases lacrimógenos que lanzaban dentro de este cuarto los uniformados del ESMAD.”*

Es decir, ingresaron las personas al Portal Américas, las golpearon y expusieron de forma directa y en un cuarto cerrado a gases lacrimógenos.

2. Por su parte la situación que se dio alrededor de la grabación que pretendía hacer Diego Luna- 3 de mayo de 2021 en las inmediaciones al Portal- y que desencadenó en el video donde se precisa que el joven pasa por un torniquete del sistema de TransMilenio, (ingresa al sistema) (...). En el minuto 3:53, Diego Luna dice *“¿por qué hay gas acá, por qué hay gas acá?”*, mientras se ven a varios policías que no dan respuesta y se oyen voces angustiadas. (...). En el minuto 4:41 del video, Diego Luna caminaba en la calle, su cabeza estaba ensangrentada. Mientras tanto, otra persona dice *“lo entraron al Portal, en el Portal están gaseando a la gente, le rompieron la cabeza”*. Hecho sobre el cual se dejó registro en el ACTA del PMU Distrital C4 por parte del delegado de derechos humanos de la SDG. que también fue registrado en el Acta

Al igual que en el evento anterior, ingresan a las personas al Portal Américas, las golpean y exponen de forma directa a gases lacrimógenos.

3. En tanto la “Evidencia de Reunión” - Secretaría Distrital de Gobierno de la visita interinstitucional al Portal Américas del 5 de mayo de 2021, indica en el numeral tercero de los hechos del 3 de mayo, lo siguiente: *“las personas fueron conducidas por el ESMAD e ingresadas por la puerta peatonal para luego ser dirigidas al balcón aldaño al centro de control del Portal TransMilenio. (...) al parecer ingresaron 10 personas: 9 hombres y 1 una mujer. - de las personas que se encontraban retenidas, había una persona que intentó grabar el procedimiento de policía lo cual fue impedido y*

*aparentemente recibió golpes por parte de un agente de policía. -Hubo personas heridas dentro del centro de control. Sin embargo, desconocen si las heridas ocurrieron dentro del centro de control. - Pese a lo anterior, si hubo fluido de sangre en el salón y en el baño de hombres del centro de control. Esta sangre fue removida en horas de la madrugada por parte del personal de aseo. (...) - según testimonios de las unidades de Vigilancia, en el centro de control se roció algún tipo de sustancia que generaba picazón en los ojos.”*

Nuevamente se evidencia que el ESMAD ingresa las personas al Portal Américas, como en el caso de Diego Luna, se impide a un ciudadano mediante agresión física la grabación de un procedimiento policial que como indicó la veeduría distrital *“las acciones de la policía son públicas y que de acuerdo al artículo 21 del Código de Policía cualquier ciudadano podrá realizar grabaciones de las actividades policiales sin que ninguna persona o uniformado se lo impida”* (iii) Las personas estaban heridas, y debieron ser agredidas al interior del Portal por los fluidos de sangre que se encontraron en el salón y baño del centro de control y (iv) al mencionar que se roció algún tipo de sustancia que generaba picazón en los ojos es indicativo que estas personas fueron expuestas de forma directa gases lacrimógenos.

Por lo anterior, se hace del todo relevante a fin de esclarecer los hechos y conocer la verdad que las autoridades investiguen a profundidad por la sistematicidad que presentan estas conductas, por considerarla atentatoria de los derechos humanos y las salvaguardas legales, donde deberán responder los agresores directos, pero también las autoridades que ocultaron los hechos y omitieron actuar frente a los mismos, como si de un protocolo de disolución de protesta social se tratara, pues en los informes requeridos a diversos organismos y entidades distritales no se hace referencia a los hechos del 29 de abril, cuando como se ha reflejado en el presente informe existen testigos y actas oficiales que dan cuenta que se conocían estos hechos pero no se tomaron medidas para evitar que se siguieran cometiendo.

A lo anterior, se suma el informe remitido por la Comisión Intereclesial Justicia y Paz del 21 de septiembre de 2021, en el que narra los hechos ocurridos entre el 28 de abril y el 11 de julio de 2021 en el marco de la protesta social en Bogotá D.C. y que fue remitido entre otros a Presidencia de la República, la Alta consejera para los Asuntos Internacionales y Derechos Humanos, el Alto Comisionado para la Paz, Procuradora General de la Nación, Fiscal General de la Nación, Defensor Nacional del Pueblo, y Director General de la Policía Nacional.

### **3. Conclusiones**

A partir de respuestas de derechos de petición, vídeos de redes sociales y del relato de Cristian Cabrera, ex- contratista de la Alcaldía Local de Kennedy, encargado de

realizar seguimiento de derechos humanos en terreno durante el Paro Nacional de 2021, se concluye que, durante el 29 de abril, el 3 y el 11 y 12 de mayo se habría usado el Portal Américas como destino de personas aprehendidas físicamente. Esto mismo ocurrió el 19 de mayo en el Portal de Suba. Adicionalmente, al observar videos que circularon en redes sociales durante ese día, como el Facebook Live del ciudadano Diego Luna, y del mismo relato de Cristian Cabrera –ex- contratista de la Alcaldía Local de Kennedy– estas detenciones habrían sido acompañadas de maltratos físicos como golpizas y exposición a gases lacrimógenos, lo cual constituiría tortura. A pesar de que las instalaciones de TransMilenio no son sitios autorizados para recibir personas detenidas, capturadas o trasladadas por protección, esta conducta es reiterada en los eventos de las manifestaciones que se han dado desde el 28 de abril de 2021 en la ciudad de Bogotá.

Durante el Paro Nacional de 2021, esta conducta inició –al menos– el 29 de abril y no el 3 y 4 de mayo como lo señaló el Gerente de TransMilenio. El desarrollo de la misma práctica en días y lugares distintos de la ciudad permite cuestionar que esta eran parte de una estrategia coordinada que se fue aplicando de forma ampliada en la ciudad y que estaba cuidadosamente planificada. La repetición de la práctica y su uso en puntos distintos de la ciudad descarta que se tratara de hechos aislados. En ese sentido, las autoridades judiciales competentes deberán determinar si esta conducta es una práctica obedece a un plan premeditado y organizado para vulnerar los derechos humanos de quienes ejercer el derecho a la protesta en Bogotá, es decir, si esta es una conducta sistemática.

Esta práctica que era conocida y consentida por otros órganos de la administración distrital, considerando que como manifiesta Cristian Cabrera y conforme a las comunicaciones por el compartidas, se tenía conocimiento en el PMU Distrital C4 desde el día 29 de abril, así como de forma directa en campo conoció del asunto el Delegado de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno para la localidad y del Delegado de Derechos Humanos de la Policía Nacional para la localidad de Kennedy. Estos eventos necesariamente debieron ser escalados tanto en la cadena de sucesión de mando de la Policía, a través de los formularios que para tal fin se tengan como puede ser el “informe de primer respondiente” o las anotaciones en los “libros de población”, como en los informes presentados por parte del delegado de la Secretaría de Gobierno para la localidad de Kennedy, y los reportes que estos debieron presentar a sus superiores.

En ese sentido, las autoridades distritales y policiales habrían omitido su deber de actuar para evitar la repetición de estos hechos y el recrudecimiento en otros. Su actuar omisivo puede comprometer su responsabilidad penal y disciplinaria en las violaciones a los derechos humanos cometidas por miembros de la Policía Nacional

durante el desarrollo del Paro Nacional de 2021 y al interior de instalaciones de TransMilenio. Estas instituciones han negado –total o parcialmente– el conocimiento de los hechos o simplemente no reportaron en sus informes y comunicaciones los hechos del 29 de abril de 2021. Por su parte, la Gerencia de TransMilenio pidió oficialmente al concejal Diego Cancino y a la concejala Susana Muhamad que se retractaran de las denuncias que realizaron de manera pública sobre el uso del Portal Américas como lugar de acopio de personas detenidas y posibles torturas.

Vale señalar que las conductas descritas extensamente describen escenarios de vulneraciones de los derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>64</sup>, en particular las disposiciones previstas en el **artículo 5º (derecho a la integridad personal)**<sup>65</sup>, **artículo 7º (derecho a la libertad personal)**<sup>66</sup>, **artículo 8º (garantías judiciales)**<sup>67</sup> y **artículo 25 (protección judicial)**. Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha especificado que los parámetros de uso de la fuerza durante la protesta social son *“un recurso último que, limitado cualitativa y cuantitativamente, pretende impedir un hecho de mayor gravedad que el que provoca la reacción estatal”*<sup>68</sup>. Así mismo, las limitaciones al derecho a la protesta deben ajustarse a los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad<sup>69</sup>, de lo contrario se estaría incurriendo en violación de este derecho.

Finalmente, las versiones de la propia Policía Nacional y la Policía Metropolitana de Bogotá son contradictorias. Mientras que el Inspector General de la Policía asegura que la facultad jurídica utilizada durante el 3 y 4 de mayo en el Portal Américas era la captura para la posterior judicialización, el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá adujo al traslado por protección (para lo que citó el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016) como la facultad jurídica utilizada, además de señalar

---

<sup>64</sup> Ratificada por Colombia mediante la Ley 16 de 1972.

<sup>65</sup> CADH. Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal. “[...] 2. *Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.*”

<sup>66</sup> CADH. Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal. “[...] 2. *Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.* 3. *Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.*”

<sup>67</sup> CADH. Artículo 8. Garantías Judiciales.

<sup>68</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Protesta y Derechos Humanos: Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal. CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre de 2019, párr. 85.

<sup>69</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Protesta y Derechos Humanos... Ibidem, párrs. 34-45.

que en aquella noche no hubo capturados en flagrancia en el Portal Américas y sus alrededores.

#### **4. Peticiones**

Ante la gravedad de lo denunciado en este informe, solicitamos que:

1. Que la Alcaldía Mayor de Bogotá garantice la realización de una relatoría independiente sobre el uso de portales de TransMilenio durante las protestas social iniciada el día 28 de abril de 2021 y las posibles violaciones de derechos humanos (detenciones ilegales, tortura y tratos crueles, y violencia sexual, entre otros) cometidas por agentes de la fuerza pública.
2. Que la Fiscalía General de la Nación investigue con prontitud y diligencia los hechos, y lleve a los responsables –por acción y por omisión– de violaciones a los derechos humanos ante los jueces penales.
3. Que la Procuraduría General de la Nación ejerza el poder disciplinario preferente (artículo 3º, Ley 734 de 2002) y lleve a juicio disciplinario a los responsables –por acción y por omisión– de faltas disciplinarias constitutivas de violaciones a los derechos humanos.